

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL****MDPyEP/DESPACHO N° 162.2024**

La Paz,

**30 DIC 2024**

**TEMA: APROBAR** LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ALA/CFT, DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS (AEMP).

**VISTOS:**

Informe INF/MDPyEP/DGAA/RRHH N° 0414/2024, de 04 de diciembre de 2024, Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0491/2024 de 30 de diciembre de 2024, todo lo que convino ver y se tuvo presente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, refiere que: "(...) *las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley: (...)* 4. *Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia (...)*".

Que el Parágrafo I y el Parágrafo II del Artículo 10 de la Constitución Política del Estado, refiere que: "(...) *Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo, a fin de contribuir al conocimiento mutuo, al desarrollo equitativo y a la promoción de la interculturalidad, con pleno respeto a la soberanía de los estados. // Bolivia rechaza toda guerra de agresión como instrumento de solución a los diferendos y conflictos entre estados y se reserva el derecho a la legítima defensa en caso de agresión que comprometa la independencia y la integridad del Estado. (...)*".

Que el Artículo 7 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental del 20 de julio de 1990 establece que: "(...) *El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades (...)*".

Que el Artículo 31 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999 señala que: "(...) *Las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad (...)*".

Que el Artículo 2 de la Ley N° 685 de 11 de mayo de 2015, establece el cierre de los procedimientos de Reestructuración y Liquidación Voluntaria de Empresas establecidos en la Ley No 2495 de 4 de agosto de 2003, y establece las competencias y atribuciones de la Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1546 de 31 de diciembre de 2023, refiere que: "(...) *la Presente Ley aprueba tiene por objeto aprobar el Presupuesto General el Estado - PGE, del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas (...)*".

Que el parágrafo III, del artículo 13° del Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, establece que: "(...) *aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, que en: "Remuneración: La remuneración será fijada en función al valor del puesto.*

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Carlos Félix  
García Dalenz  
Vo.Bo.  
Director General de  
Asuntos Jurídicos

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
José Luis  
Zelada Rosales  
Vo.Bo.  
Asesor Despacho

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Yvonne German  
Velasco Mamani  
Vo.Bo.  
Jefe de la Unidad de  
Análisis Jurídico

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Igorael  
Fernández Ramos  
Vo.Bo.  
Profesional IX  
U.A.J.



*La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad (...)*".

Que el Decreto Supremo N° 071 de 9 de abril de 2009, establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas (AEMP), como una institución descentralizada pública técnica y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditadas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que el Inciso f) del Artículo 43 del referido cuerpo legal, refiere: "(...) *Considerar y aprobar la estructura general administrativa de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas en base a las propuestas remitidas por ésta (...)*".

Que el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, en su Artículo 13 párrafo I expresa que las tareas de la Administración pública son realizadas por las Ministras y Ministros del Estado Plurinacional, cuyas atribuciones determina la norma, encontrándose dentro los Ministros de Estado "h) Ministra(o) de Desarrollo Productivo y Economía Plural".

Que los Incisos c) y w), del Párrafo I del Artículo 14, de la misma disposición normativa describe entre las varias atribuciones de las Ministras y Ministros las de "*Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente*"; // y *Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias*"; facultad a ser ejercida por el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural en virtud a su designación mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020.

Que el Inciso f) del Artículo 57 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, señala entre las funciones del Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, son: "(...) *f) Diseñar e implementar políticas y normativa para incrementar la productividad y competitividad de los actores de la economía plural (...)*".

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 5094, 3 de enero de 2024, establece que: "(...) *El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023 (...)*".

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 4904 de 5 de abril de 2023, faculta a la Autoridad de Fiscalización de Empresas para el ejercicio de la potestad sancionadora en lo concerniente a la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

Que el Artículo 2 de la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 refiere que: "(...) *El objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. Los objetivos específicos son: Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos. // Evitar la duplicación y dispersión de funciones. // Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales. // Proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos. // Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica. (...)*".

Que la Resolución Ministerial No. 386 de fecha 11 de noviembre de 2021, aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, en sus dos (2) Capítulos, doce (12) Artículos, dos (2) Disposiciones Finales y respectivos Anexos los cuales forman parte indisoluble de la presente Resolución.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Carlos Félix Gómez García Dalenz  
Vo.Bo.

Director General de Asesoría Jurídica  
Zofada Rosales  
Vo.Bo.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Ovidio Guevara Varo Zamiani  
Vo.Bo.  
Jefe de la Unidad de Análisis Jurídico

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Israel Fernández Ramos  
Vo.Bo.  
Profesional IX  
U.A.J.



Que la Resolución Ministerial N° 144 de 22 de mayo de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba la escala salarial con Incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%), de la Empresa de Fiscalización de Empresas para la gestión 2024.

Que la Resolución Administrativa Interna RAI/AEMP//N° 042/2015 de 24 de agosto de 2015, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Autoridad de Fiscalización de Empresas AEMP.

### CONSIDERANDO:

Que el informe INF/MDPyEP/DGAA/RRHH N° 0414/2024, de 04 de diciembre de 2024, emitido por la Jefa de Unidad de Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Administrativos, de esta Cartera de Estado, por medio del cual, considera viable aprobar la creación de la Unidad Especializada en Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento al Terrorismo ALA/CFT, dentro de la Estructura Organizacional de la AEMP, Refiriendo que: "(...) *la creación de la Unidad Especializada en Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento al Terrorismo ALA/CFT, dentro de la Estructura Organizacional de la AEMP, no afectará el techo presupuestario ni se crea nuevos ítems; por lo que, no contraviene la normativa legal y vigente, siendo este procedente para gestionar la aprobación de la nueva estructura organizacional propuesta por la Autoridad de Fiscalización de Empresas, en función al estudio técnico y legal del reordenamiento administrativo (...)*" por lo que recomienda que el hermano Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural emita una Resolución Ministerial que disponga la aprobación de la nueva Estructura Organizacional efectuado por la Autoridad de Fiscalización de Empresas – AEMP, según normativa vigente.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0491/2024 de 30 de diciembre de 2024, refiere que, los "(...) *que la Autoridad de Fiscalización de Empresas (AEMP) y la Unidad de Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Administrativos, de la presente Cartera de Estado, presentan la "propuesta Nueva Estructura Organizacional", en cumplimiento al Plan de Acción 2023-2025 de la Estrategia Nacional y Sectorial de LGI/FT, dentro el pilar Capacidades Institucionales, donde se ha establecido como acción a seguir por la AEMP, incluir dentro de su estructura organización una Unidad Especializada en Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento al Terrorismo ALA/CFT, que no afecta el "techo presupuestario" del Presupuesto General del Estado, ni crea nuevos Ítems, por lo que corresponde Emitir la Resolución Ministerial que apruebe la referida Propuesta, en el marco del Decreto Supremo N° 071 de 09 de abril de 2009 y del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, toda vez que no contradice normativa jurídica vigente, y se encuentra técnica y legalmente justificado. (...)*".

### POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, designado mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020, en ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 4, Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y el inciso w), Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

### RESUELVE:

**PRIMERO. – APROBAR** la Nueva Estructura General Administrativa de la Autoridad de Fiscalización de Empresas (AEMP), misma, que no afecta el "techo presupuestario" del Presupuesto General del Estado, ni crea nuevos Ítems, el cual forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.





**SEGUNDO. – REFRENDAR** El informe INF/MDPyEP/DGAA/RRHH N° 0414/2024, de 04 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, y el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0491/2024 de 30 de Diciembre de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**TERCERO. –** Publíquese la presente Resolución Ministerial en la Gaceta Ministerial, alojada en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en la dirección electrónica <http://producción.gob.bo/>.

**CUARTO. –** Dirección General de Asuntos Administrativos y la Autoridad de Fiscalización de Empresas (AEMP), quedan encargados de la aplicación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Carlos Félix Gómez García Dalenz  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Ministerio de Desarrollo Productivo y  
Economía Plural

Néstor Huanca Chura  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Y ECONOMÍA PLURAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
José Luis Zelada Rosales  
Asesor Jurídico  
Vo.Bo.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Gustavo Germán Vayns Mamani  
Jefe de la Unidad de Análisis Jurídico  
Vo.Bo.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Israel Fernández Ramos  
Profesional IX  
U.A.J.  
Vo.Bo.